



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 654/06

Sucre, 15 de noviembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nro. 3416, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0801/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, a la Presidenta a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y SNAP**, para la ejecución de Programas de Capacitación.

Que, el Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Administración de Personal SNAP, mediante Carta DGE N° 98/06, remite al Ejecutivo Municipal el Convenio Interinstitucional para su consideración, para la aplicación de programas de capacitación.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- **El Servicio Nacional de Administración de Personal – SNAP**, Órgano de Derecho Público Desconcentrado del Ministerio de Hacienda de conformidad al Decreto Supremo N° 25156 de 04 de septiembre de 1998, representado por el Sr. Iván Iporre Salguero, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 156 de 28 de abril de 2006.

Que, el Convenio tiene por objeto, para que en el marco de la Cooperación Comunitaria, dentro del proceso de capacitación de los miembros de las comunidades, a través de la iniciativa de las Oficinas de Enlace, se implemente la asistencia técnica, se difunda la oferta de becas y se genere un proceso de capacitación en gestión pública municipal, destinado a los comunarios, en el marco del Sistema Nacional de Capacitación – SISNACAP

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:

- Contar con la infraestructura mínima tecnológica instalada.
- Acceso a Internet.
- Brindar un espacio en su infraestructura, destinado a la oficina donde funcionará el enlace.
- Designar una persona encargada de establecer el Enlace con el SNAP.
- Apoyar al SNAP en el proceso de difusión de convocatorias y en la identificación de postulantes que cumplan el perfil y los requisitos solicitados, particularmente en lo que respecta a las convocatorias remitidas por los Gobiernos de Cuba y Venezuela.

Que, El SNAP, se compromete a:

- Remitir periódicamente la información sobre la oferta de becas vigentes a la Oficina de Enlace, para su conocimiento y posterior socialización a cargo de la comunidad. (Postgrado, maestrías, etc.)
- Coordinar con el Gobierno Municipal de Sucre, los aspectos relacionados a la canalización y difusión de los programas de becas auspiciados por la cooperación internacional, garantizando de este modo la igualdad de oportunidades y su participación en las convocatorias de su interés.
- La programación de contenidos, información y vinculación a nivel nacional e internacional.
- Brindar asesoramiento a miembros del Municipio de Sucre, en lo que respecta al proceso de postulación y al cumplimiento de los requisitos exigidos tanto por el Gobierno de Bolivia, como por los respectivos auspiciadores. (Países y organismos de cooperación).
- Brindar asistencia técnica en el Sistema de Administración de Personal (SAP) en el Municipio.

Que, la suscripción del Convenio tendrá una vigencia de dos años calendario, a partir del momento que se inicie la comunicación a través de las conexiones.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 654/06

Que, el Gobierno Municipal, tiene por finalidad el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano del municipio, conforme previene el Art.5° p. I, de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art.12° num.11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade y **EL SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL – SNAP**, representado por el Sr. Iván Iporre Salguero, en su calidad de Director General Ejecutivo, para la ejecución de Programas de Capacitación.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

